



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 33 DE Septiembre 1961

"POR EL CUAL SE CEDE UN LOTE DE TERCERO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA DIOCESIS DE CALI Y SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL, PARA QUE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA"



CONCEJO MUNICIPAL
CALI

ACUERDO No. 33 DE 1961

"POR EL CUAL SE CEDE UN LOTE DE TERRENO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA DIOCESIS DE CALI Y SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL, PARA QUE OTORGUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA"

()

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Con el fin de contribuir a la construcción de una escuela pública y de una capilla, obras en las cuales está empeñada la Diócesis de Cali, cédese a esta, a título de venta, el lote de terreno de que trata la minuta que se inserta en el presente Acuerdo, y autorizase al señor Personero Municipal para que haga, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, el traspaso del dominio del mismo lote.-

ARTICULO 2o.- En consecuencia, el traspaso del dominio del lote se autoriza con destino al fin indicado y con sujeción a las estipulaciones y condiciones resolutivas que se consignan en la minuta, así:

"En Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a losdías del mes dede mil novecientos sesenta y uno, ante míNotario Público númerode este circuito, y en presencia de los testigos instrumentales señores....., quienes reúnen los requisitos legales para testificar en el presente caso, com- parecieron el Doctor Sergio Rivas, Personero Municipal de Cali, y el Excelentísimo señor Obispo de Cali, Doctor Alberto Uribe Urdaneta, varones, mayores de edad, - vecinos de Cali, quienes exhiben en su orden, las cédu- las de identidad número..... y número expe- didas en y en, capaces para contratar, a quienes yo, el suscrito Notario, conozco personalmente y de cuyo carácter oficial doy fe, dijeron:

PRIMERA.- Que el Municipio de Cali es propietario de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en el barrio Belalcázar, en la carrera 21, entre calles 12 A y 13, - con superficie aproximada de 1,300 metros cuadrados, de terminado por estos linderos:-
"Por el Norte, con terreno que es o fué de la sociedad "Bejarano T. Hormaza Limitada", en extensión de 46 mts, por el Sur, con la carrera 21, en extensión de 47 metros con 25 centímetros; por el Oriente, con la calle 13, en extensión de 26 metros con 80 centímetros, y por el Occidente, con la calle 12A, en extensión de 24 metros con 50 centímetros."

TERCERO.- Que la Diócesis de Cali, con el fin de contribuir a la instrucción primaria de las clases populares y a su educación religiosa, está empeñada en construir una escuela pública y una Iglesia dedicada al culto católico en el barrio Belalcázar, de esta ciudad.-

CUARTO.- Que el Municipio de Cali, representado por su Personero Municipal, con el fin de propender a la construcción de la obra proyectada, cede a la Diócesis de Cali, a título de venta, el dominio o propiedad del lote cuya situación y linderos se mencionan en la cláusula primera de este instrumento, y se obliga a salir al saneamiento del inmueble en los casos de la ley.-

QUINTO.- Que el precio de la venta es la cantidad de un mil pesos (\$1.000.00), moneda corriente, que la Diócesis de Cali ha pagado en la Tesorería Municipal de Cali, como lo acredita con el recibo #.....expedido por tal dependencia Municipal.-

SEXTO.- Las dos partes contratantes, vendedor y comprador, declaran que la enajenación del inmueble queda sometida al cumplimiento de estas obligaciones:

- a).- La Diócesis se obliga a dar el lote que adquiere la destinación ya indicada, esto es, a la construcción en él, de una escuela pública para enseñanza primaria de los vecinos y una Iglesia para los servicios religiosos católicos del barrio en que está ubicada; b).- A emprender la obra en el curso de seis meses contados a partir de la fecha de este instrumento, salvo el caso de inconvenientes económicos que se presenten; c). - Tanto en el caso de que la Diócesis dejara de cumplir los compromisos de que tratan los dos literales anteriores, como en el caso de que entre las dos partes se acordare darle al lote una destinación distinta de la que queda expresada, este contrato quedará resuelto y, por tanto, el Municipio reintegrará a la Diócesis el precio que ésta paga por el lote y el valor real de la construcción de la escuela y de la Iglesia si éstas se hubieren adelantado o ya estuvieren concluidas, según valor que fijen dos peritos nombrados por los contratantes. En cualquiera de estos eventos el dominio del lote volverá al Municipio de Cali.-

SEPTIMO.- En esta fecha el Municipio, representado por su Personero, hace entrega real de la posesión del lote a la Diócesis, y ésta declara que lo ha recibido a satisfacción.-

OCTAVO.- La escuela y la capilla, una vez construidas, quedan bajo la dirección y vigilancia de la Diócesis de Cali, como propietaria del

lote y de la construcción, pero la escuela quedará sometida a las normas que sobre construcción primaria constan en las leyes, ordenanzas y acuerdos.-

ARTICULO 30.- Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno (1.961)

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]
CESAR TULLIO DELGADO



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.-

[Handwritten signature]
RAFAEL URIAS CARDONA C.
SECRETARIO



nms/

recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior
ACUERDO número 33.

CALI, septiembre 10. de 1.961.

LUIS CARLOS CHAVES S.
OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA.



A L C A L D I A M U N I C I P A L .

CALI, septiembre dos (2) de mil novecientos sesenta y uno (1.961).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE DE CALI, ENCARGADO MUNICIPALIDAD DE CALI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

Jose Vicente Borrero Velasco
JOSE VICENTE BORRERO VELASCO

ALCALDE

SECRETARIO DE GOBNO. MUNICIPAL,

Laureano Alberto Arellano
LAUREANO ALBERTO ARELLANO



EL SECRETARIO DE COOP. MUNICIPALES,

Edgar Posso Bejarano
EDGAR POSSO BEJARANO.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL,

Malvina Aljure
MALVINA ALJURE



EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL,

Jaime Guzman Guzman
JAIME GUZMAN GUZMAN.

CALI, septiembre 2 de 1.961.

esta fecha, fué publicado por bando, el anterior ACUERDO número 33.

EL SRIO. DE GOBNO. MUNICIPAL,

Laureano Alberto Arellano
LAUREANO ALBERTO ARELLANO.





Municipio de Cali

Sección Personería.

Cali,
Agosto 10. de 1.961

Señor
Presidente de la
Comisión de Obras Públicas
del H. Concejo Municipal.
La Ciudad.-

Comendidamente dirijo a Ud. el presente para dar el informe que se me ha solicitado acerca del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se cede un lote de terreno, de propiedad del Municipio a la Diócesis de Cali, y se autoriza al Señor Personero Municipal, para que otorgue la correspondiente escritura pública".

Como comprendo que el informe que se me solicita se dirige a saber si el Municipio le tiene actualmente asignado algún destino al inmueble materia del Proyecto de Acuerdo, me permito decir:

El Municipio de Cali, mediante Escritura # 3.330 de 10 de Septiembre de 1.955 de la Notaría Primera de Cali, registrada el 26 del mismo mes en el Libro 10, Tomo 112, Folios 341 y 342, partida # 7547, matrícula folio 233, tomo 141, compró a la Sociedad Vejarano y Hormaza Ltda. por la suma de \$ 54.000.00 un lote de terreno de 1.200 Mts.2-ubicado en la Carrera 21 con la Calle 13 de esta ciudad. Tal lote, que tiene hoy un avalúo catastral de \$ 95.000.00 M/cte., fue adquirido para construir en él un cuartel para policía, objetivo que posteriormente no tuvo efecto.

El lote en referencia no tiene en la actualidad asignado destino alguno y en ese sentido rindo el informe que se me ha pedido. En efecto, varios proyectos de permuta de tal predio que se estaban estudiando no han tenido realización hasta el momento. El uno, por un lote de las Hermanas de La Presentación de la Santísima Virgen de Tours y el otro por un lote en el Troncal que el Municipio cedió a la Cruzada Social.

Devuelvo con el presente el Proyecto que se me remitió.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Ud.

Atto. servidor,

SERGIO RIVAS R.
Personero Municipal



CALI, Agosto 17 de 1.961

INFORME DE COMISION

REF.: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL - SE CEDE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA DIOCESIS DE CALI, Y SE AUTORIZA AL SEÑOR -- PERSONERO MPAL., PARA QUE OTORGUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA"

Señor Presidente y
Honorables Concejales
Presente .-

La Comisión de Obras Públicas Municipales al haber estudiado en asocio del señor Personero Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, se permite informar:

El Municipio de Cali, mediante Escritura #3.330 de 10 de septiembre de 1.955 de la Notaría Primera de Cali, registrada el 26 del mismo mes en el Libro 1o. Tomo 112, Folios 341 y 342, partida #7547, matrícula folio 233, tomo 141, compró a la Sociedad Vejarano y Hormaza Ltda. por la suma de \$54.000.00 un lote de terreno de 1.200 M2. ubicado en la carrera 21 con calle 13 de esta ciudad.- Tal lote que tiene hoy un avalúo catastral de \$95.000.00 mda cte., fué adquirido para construir en él un cuartel para la policía, objetivo que posteriormente no tuvo efecto.-

Como el lote en referencia no tiene asignado destino alguno y considerándose los grandes beneficios que va a prestar a ese poblado sector de la ciudad ya que irán a ser construídas en él, una capilla y una escuela, la Comisión se permite proponer:

P R O P O S I C I O N :

"DESE SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL - CUAL SE CEDE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA DIOCESIS DE CALI, Y SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL, PARA QUE OTORGUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA"

Atentamente, vuestra Comisión
COMISION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



TERCERO : Que la Diócesis de Cali, con el fin de contribuir a la instrucción primaria de las clases populares y a su educación religiosa, está empeñada en construir una escuela pública y una Iglesia dedicada al culto católico en el Barrio de Belalcázar , de esta ciudad.

CUARTO: Que el Municipio de Cali, representado por su Personero Municipal, con el fin de propender a la construcción de la obra proyectada, cede a la Diócesis de Cali, a título de venta, el dominio o propiedad del lote cuya situación y linderos se mencionan en la cláusula primera de este instrumento, y se obliga a salir al saneamiento del inmueble en los casos de la ley.

QUINTO : Que el precio de la venta es la cantidad de un mil pesos (\$1.000,00), moneda corriente, que ~~el señor Personero Municipal de Cali ha pagado en la Tesorería Municipal de Cali, como lo acredita con el recibo #..... expedido por tal dependencia en Cali para el municipio que representa, en dinero efectivo y a entera satisfacción.~~ *La Diócesis de Cali ha pagado en la Tesorería Municipal de Cali, como lo acredita con el recibo #..... expedido por tal dependencia en Bogotá.*

SEXTO : Las dos partes contratantes, vendedor y comprador, declaran que la enajenación del inmueble queda sometida al cumplimiento de estas obligaciones: a).- La Diócesis se obliga a dar al lote que adquiere la destinación ya indicada, esto es, a la construcción en él, de una escuela pública para enseñanza primaria de los vecinos y una Iglesia para los servicios religiosos católicos del barrio en que está ubicada; b).- A emprender la obra en el curso de seis meses contados a partir de la fecha de este instrumento, salvo el caso de inconvenientes económicos que se presenten; c).- Tanto en el caso de que la Diócesis dejare de cumplir los compromisos de que tratan los dos literales anteriores, como en el caso de que entre las dos partes se acordare darle al lote una destinación distinta de la que queda expresada, este contrato quedará resuelto y, por tanto, el municipio reintegrará a la Diócesis el precio que ésta paga por el lote y el valor real de la construcción de la escuela y de la Iglesia si éstas se hubieren adelantado o ya estuvieren concluidas, según valor que fijen dos peritos nombrados por los contratantes. En cualquiera de estos eventos el dominio del lote volverá al municipio de Cali.

SEPTIMO: En esta fecha el Municipio, representado por su Personero, hace entrega real de la posesión del lote a la Diócesis, y ésta declara que lo ha recibido a satisfacción.

OCTAVO:- La escuela y la capilla, una vez construídas, quedan bajo la dirección y vigilancia de la Diócesis de Cali, como propietaria del lote y de la construcción, pero la escuela quedará sometida a las normas que sobre instrucción primaria constan en las leyes, ordenanzas y acuerdos.

Rigo
NOVENO .- Este acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los dias del mes de de mil novecientos sesenta y uno (1961).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

994

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca



Concejo Municipal
Cali

Oficio No.

Alvarado

~~Señor Don Juan de Dios~~
~~San Tomasio~~

Mercedes L. de Guzmán

~~Alvarado~~

~~Mercedes L. de Guzmán~~

~~Alvarado~~